

República de Colombia **Tribunal Superior Del Distrito**<u>Judicial De Valledupar</u>

Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado ponente

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO

RADICACIÓN: 20178-31-05-001-**2019-00093-01 DEMANDANTE:** DONALDO BLANCO MARTINEZ

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL PASO -

CESAR "EMPASO"

Valledupar., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Previo a resolver de fondo el recurso propuesto en el presente tramite, conforme al artículo 83 del C.P.T modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, para un mejor proveer el suscrito Magistrado decreta de manera oficiosa las siguientes pruebas:

1. Oficiar a los fondos de cesantías COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., SKANDIA COLOMBIA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para que se sirvan certificar, si el señor DONALDO BLANCO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.161.896, se encuentra afiliado a ese Fondo de Cesantías, en caso afirmativo, se señale desde qué fecha o en qué fechas, con cuáles empleadores, el estado de la afiliación y si se efectuaron consignaciones parciales de cesantías (relación detallada).

Para allegar la documentación requerida, se le otorga a la entidad un término máximo de 5 días hábiles so pena de imponerse las sanciones contenidas en el art 44 del C.G.P, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y SS. De la respuesta dada, se ordena correr traslado por secretaria a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistradd